



El Señor Don Esteban Antonio de Orellana del Consejo de S. M. con fecha 29 de Octubre anterior me dice lo siguiente.

La Comision gubernativa ha declarado que quando los establecimientos piadosos sean poseedores de fincas adquiridas con el pacto de retro ó á carta de gracia, se les pueda redimir con Valles Reales que entren en la Real Caja de Consolidacion, donde se les forme su capital al respecto de 3 por 100, baxo las mismas formalidades que previenen las Reales Instrucciones para las demas imposiciones, y pago de renditos de las cantidades que ingresan en dicho Real fondo.

Lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que lo circule á los pueblos que comprehende esa Comision de su cargo.

Y lo traslado á V. para la suya y debido cumplimiento, de cuyo recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 4 de Noviembre de 1806.

Martin de Garay

Justicia de Monatalla

ellana, del Con-
anterior me dice

nes que se ha-
ejo por los com-
s piadosos, á
que se ha indi-
ia resuelto que
se anuncie que
e su remate es
cion, por ser la
no ser que ex-
iones del rema-
han de ser á la
ó todo de ella;
n reclamaciones

Comision parti-
nplimiento.
ebido cumplimien-
o me dará aviso.
rcia y Noviem-

Martin de Garay

Señores Justicia de Monatalla

